

CONCORDATO ENTRE LA SANTA SEDE Y ESPAÑA

En el nombre de la Santísima Trinidad

La Santa Sede Apostólica y el Estado español, animados del deseo de asegurar una fecunda colaboración para el mayor bien de la vida religiosa y civil de la Nación española, han determinado estipular un Concordato que, reasumiendo los Convenios anteriores y completándolos, constituya la norma que ha de regular las recíprocas relaciones de las Altas Partes contratantes, en conformidad con la Ley de Dios y la tradición católica de la Nación española.

A este fin SU SANTIDAD EL PAPA PÍO XII ha tenido a bien nombrar por su Plenipotenciario a :

Su Excelencia Reverendísima Monseñor Domenico Tardini, Pro-Secretario de Estado para los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, y

Su Excelencia el Jefe del Estado español, DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE, ha tenido a bien nombrar por Sus Plenipotenciarios al

Excmo. Señor Don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores, y al

Excmo. Señor Don Fernando María Castiella y Maiz, Embajador de España cerca de la Santa Sede,

quienes, después de entregadas sus respectivas Plenipotencias y reconocida la autenticidad de las mismas, han convenido lo siguiente :

ARTÍCULO I.

La Religión Católica, Apostólica, Romana sigue siendo la única de la Nación española y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden en conformidad con la Ley divina y el Derecho canónico.

ARTÍCULO II.

1. El Estado español reconoce a la Iglesia Católica el carácter de sociedad perfecta y le garantiza el libre y pleno ejercicio de su poder